

3196-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las catorce horas con cincuenta y tres minutos del seis de septiembre de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido MOVIMIENTO LIBERTARIO en el cantón POÁS de la provincia ALAJUELA.

Mediante resolución n.º 2579-DRPP-2021 de las quince horas con quince minutos del doce de agosto de dos mil veintiuno, este Departamento le indicó al partido MOVIMIENTO LIBERTARIO que su estructura del cantón POÁS, provincia ALAJUELA, se encontraba pendiente de designar la nómina de delegados territoriales propietarios y adicionales, debido a que los nombramientos acordados por esa asamblea en su sesión del diecisiete de julio de dos mil veintiuno incumplían el principio de paridad de género contenido en los artículos dos del Código Electoral (Ley n.º 8765 del 19 de agosto de 2009) y tres del “Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras y Fiscalización de Asambleas” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 del 06 de marzo de 2012).

Posteriormente, en fecha veinticinco de agosto de dos mil veintiuno la agrupación política celebró una nueva asamblea cantonal, designando a Luis Fernando Murillo Sibaja, cédula de identidad n.º 202930010, como delegado territorial adicional y como delegados territoriales propietarios a Tiffany Fallas Mora, cédula de identidad n.º 207400562; Rafael Osvaldo Murillo Blanco, cédula de identidad n.º 205710250; Jeannette Bonilla Chaves; cédula de identidad n.º 108340255; Cesar Bonilla Chaves; cédula de identidad n.º 109500086 y Rosalina Chaves Castro, cédula de identidad n.º 202470581.

Además, en fecha primero de septiembre de dos mil veintiuno, el partido político presentó las cartas originales de aceptación de Luis Fernando Murillo Sibaja, Tiffany Fallas Mora, Rafael Osvaldo Murillo Blanco y Cesar Bonilla Chaves a los cargos indicados.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita quedó integrada de forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN POÁS**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
207400562	TIFANY FALLAS MORA	PRESIDENTE PROPIETARIO
205710250	RAFAEL OSVALDO MURILLO BLANCO	SECRETARIO PROPIETARIO
108340255	JEANNETTE BONILLA CHAVES	TESORERO PROPIETARIO
109500086	CÉSAR BONILLA CHAVES	PRESIDENTE SUPLENTE
202470581	ROSALINA CHAVES CASTRO	SECRETARIO SUPLENTE
603300218	LIZETH OCONITRILLO ARCE	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA**Cédula**205660022
205090015**Nombre**IVÁN ALONSO DELGADILLO CUBILLO
MILAGRO UGALDE ELIZONDO**Puesto**FISCAL PROPIETARIO
FISCAL SUPLENTE**DELEGADOS****Cédula**207400562
205710250
108340255
109500086
202470581
202930010**Nombre**TIFANY FALLAS MORA
RAFAEL OSVALDO MURILLO BLANCO
JEANNETTE BONILLA CHAVES
CESAR BONILLA CHAVES
ROSALINA CHAVES CASTRO
LUIS FERNANDO MURILLO SIBAJA**Puesto**TERRITORIAL PROPIETARIO
TERRITORIAL PROPIETARIO
TERRITORIAL PROPIETARIO
TERRITORIAL PROPIETARIO
TERRITORIAL PROPIETARIO
ADICIONAL

Tome en consideración la agrupación política, que la estructura del partido MOVIMIENTO LIBERTARIO, se encuentra vigente hasta el día treinta de octubre de dos mil veintiuno, razón por la cual los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor con posterioridad a esa fecha, una vez que la Dirección General del Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se recuerda que previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales correspondientes a los delegados territoriales, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 del Tribunal Supremo de Elecciones de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento supra mencionado y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese a los correos oficiales del partido MOVIMIENTO LIBERTARIO.**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

C.: Exp. n.º 005.1-96, partido MOVIMIENTO LIBERTARIO
Ref., No.: 17508/17875, sie 16854 -**2021**